JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

51

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 06 ENE. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 29 de Septiembre de 2010 se dicto la resolución exenta Nº 015/2461, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardin Infantil y Sala Cuna Particular **"MANITOS DE CRISTAL",** ubicado en Calle Polanco Nº 60, comuna de La Ligua.

3.- Que en la fiscalización realizada con fecha 03 de Diciembre de 2010, por la supervisora técnica del equipo técnico territorial de La Ligua de la Junta Nacional de Jardines Infantiles doña Nora Bruzzone Donoso, se constata que el citado establecimiento educacional a cambiado de propietario, es por eso que se hace necesario que el representante legal de ésta nueva empresa solicite y adjunte la documentación necesaria para obtener el empadronamiento del nuevo.

4.- Que, por lo señalado en el citado informe de fiscalización, documento que se ha tenido a la vista, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil y Sala cuna Particular **"MANITOS DE CRISTAL",** dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Revocase el empadronamiento indefinidido otorgado al Jardin Infantil y sala cuna particular **"MANITOS DE CRISTAL"**, ubicado en Calle Polanco N° 60, comuna de La Ligua, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

EAN/EMM/RGS/MLVH/NBD/rho

Distribución
Interesado
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.